



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E-4), en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos destinadas a empresas privadas.*

#### Antecedentes de hecho

La Consejería de Industria y Empleo, por medio de la Dirección General de Minería y Energía, a través del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética tiene entre sus competencias las actividades relacionadas con la conservación y el uso racional de la energía.

En el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 entre el IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético) y el Principado de Asturias se desarrollan una serie de medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007.

Para ello en el Convenio citado se regulan dentro de varios sectores medidas de actuación dirigidas a empresas privadas, particulares y entidades sin ánimo de lucro siendo la Consejería de Industria y Empleo el órgano gestor de las ayudas.

En este contexto, el Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Dirección General de Minería y Energía ha aprobado los criterios de concesión de subvenciones para acciones de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4), en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos destinadas a empresas privadas.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, teniendo en cuenta el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para aprobar las disposiciones de carácter general donde se establezcan las bases para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia.

*Segundo.*—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Consejero de Industria y Empleo, es el competente para aprobar estas bases.

Visto lo anteriormente expuesto por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras que a continuación se relacionan y que se incorporan como anexo único de esta Resolución.

*Segundo.*—Derogar la Resolución de 21 de diciembre de 2009 (BOPA de 13 de enero de 2010), de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para acciones de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4), referentes al plan renove de electrodomésticos.

*Tercero.*—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 10 de diciembre de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—26.425.



## Anexo

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (E4), EN LO REFERENTE AL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DESTINADAS A EMPRESAS PRIVADAS**

### Primera.—Objeto de la subvención.

Dentro del ámbito del Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se establecen una serie de actuaciones en el ámbito de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4), entre las cuales se encuentra dentro del sector de equipamiento residencial, el "Plan Renove de Electrodomésticos".

El objeto de la presente Resolución es establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva, donde los comercios adheridos venderán los electrodomésticos objeto de subvención, al mismo tiempo y bajo los mismos criterios teniendo todos los mismos derechos, obligaciones y oportunidades hasta el agotamiento de la dotación económica.

### Segunda.—Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria, los comercios adheridos al programa de venta de electrodomésticos susceptibles de ser incentivados conforme a lo especificado en la base cuarta y que actúen en el ámbito del Principado de Asturias.

### Tercera.—Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía se determinará para cada caso según se especifica en la base cuarta, así como por el número de unidades vendidas de cada tipo de electrodoméstico mensualmente.

2. Se considerará inversión subvencionable el descuento realizado en cada electrodoméstico.

3. La presente ayuda no sería incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien en todo caso el importe de la ayuda que se conceda al amparo del presente expediente no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otros incentivos, subvenciones o ayudas, de otras Administraciones Públicas a otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la inversión, gasto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

### Cuarta.—Actuaciones objeto de subvención.

Se considera como susceptible de ayuda la venta de los aparatos electrodomésticos con las siguientes prestaciones mínimas:

- Frigoríficos, frigorífico-congelador y congelador con clasificación energética A+ y A++
- Lavadoras con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético inferior o igual a 170 Wh/kg.
- Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.
- Hornos con clasificación energética A.
- Encimeras de inducción.

### Cuantía de las ayudas

- La ayuda supondrá un incentivo económico. Este incentivo será el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo.

Electrodomésticos	Incentivo (€/equipo)
Frigorífico con clasificación energética A+	105
Frigorífico con clasificación energética A++	125
Frigorífico-congelador con clasificación energética A+	105
Frigorífico-congelador con clasificación energética A++	125
Congelador con clasificación energética A+	105
Congelador con clasificación energética A++	125
Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior o igual a 170 Wh/kg	105
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético > 0,98 kWh/ciclo	85
Lavavajillas de clase energética A, eficacia de lavado A y consumo energético ≤ 0,98 kWh/ciclo	105
Horno con clasificación energética A	85
Encimera de inducción mixta	85
Encimera de inducción total	105



Los comercios adheridos deberán aplicar los incentivos indicados en cada caso al precio del electrodoméstico con IVA.

En ningún caso podrá un mismo titular adquirir más de un electrodoméstico del mismo tipo.

Cada comercio adherido recibirá la subvención que corresponda al número de electrodomésticos de los que realice la venta hasta el momento en que se agote el crédito disponible y que acredite adecuadamente su venta conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, se abonará a cada comercio adherido 2 € por cada venta realizada en concepto de compensación por gastos de gestión, hasta el momento en que se agote el crédito disponible, y que acredite adecuadamente su venta conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

Quinta.—*condiciones de adhesión al Plan Renove.*

La solicitud de adhesión al programa por parte de los comerciantes se realizará simultáneamente junto con la solicitud de subvención.

Comercios adheridos al programa:

Los comercios habilitados para la venta de electrodomésticos e interesados en adherirse al programa deberán solicitarlo de acuerdo a esta Resolución.

Los comercios adheridos al Plan tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de conexión a Internet y cuenta de correo electrónico en el establecimiento adherido donde se realizan las ventas.
- b) Caso que el comercio disponga de varios establecimientos donde se va a desarrollar las ventas del Plan Renove, identificarlos adecuadamente conforme los datos previstos en el anexo. En tal caso, el primer establecimiento indicado en el citado anexo se entenderá como establecimiento principal, que será el encargado de elaborar conjuntamente y en un solo bloque, los informes mensuales del de éste y de todos los establecimientos indicados en su solicitud, conforme las pautas que le serán indicadas por la entidad colaboradora encargada de la gestión de la herramienta informática del Plan.  
Igualmente, si algún comercio adherido dispone de algún establecimiento que por motivos de operatividad necesita disponer de más de un punto de venta, identificarlos adecuadamente conforme los datos previstos en el anexo I hasta un máximo de 6 puntos de venta por cada establecimiento del comercio adherido. La asignación de dichos puntos de venta estará limitada a la capacidad técnica de la aplicación informática.
- c) No efectuar ningún tipo de publicidad referido al Plan Renove de Electrodomésticos hasta la fecha de la entrada en vigor del mismo.
- d) No efectuar venta o reserva alguna referida al Plan Renove de electrodomésticos fuera de las fechas de entrada en vigor del mismo.
- e) Iniciado el Plan, mostrar en un lugar visible los soportes publicitarios suministrados por la Dirección General de Minería, y Energía sobre el Plan Renove de Electrodomésticos que identifica como comercio adherido al mismo.
- f) Iniciado el Plan, utilizar adecuadamente el material publicitario y logotipos que suministrará la Dirección General de Minería y Energía sobre el Plan Renove de Electrodomésticos, respetando sus formas o contenidos. Para el caso de utilización de la imagen del Plan en campañas de difusión específicas de los comercios adheridos, se utilizará el logotipo suministrado por la Dirección General de Minería y Energía a tal efecto.
- g) Iniciado el Plan, utilizar adecuadamente la herramienta informática de gestión del mismo, que será proporcionada y gestionada por la entidad colaboradora.
- h) Informar adecuadamente sobre las ventajas del uso de electrodomésticos de alta eficiencia energética, así como sobre los incentivos y condiciones existentes para la adquisición de electrodomésticos dentro del marco del Plan Renove de Electrodomésticos.
- i) Comprobar que la residencia del comprador del electrodoméstico está en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en el supuesto de que el comprador manifestara residir en la Comunidad Autónoma y su DNI no reflejara tal circunstancia, deberá acompañarse certificado de empadronamiento de la localidad de residencia o tarjeta de residencia a tal efecto).
- j) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los electrodomésticos que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa específica del Plan Renove de Electrodomésticos.
- k) Practicar en el precio de venta de los electrodomésticos indicados los descuentos aplicables señalados en cada caso
- l) Emitir un documento de venta por cada operación realizada en el Plan Renove de acuerdo con lo señalado en el anexo III. Dicho documento será sellado por el establecimiento, firmado por el comprador y el vendedor y constará de 3 ejemplares: un ejemplar para la Administración, un ejemplar para el establecimiento y un ejemplar para el comprador.

Este documento deberá estar acompañado de la fotocopia de la etiqueta energética del electrodoméstico vendido. Para el caso de las encimeras, la etiqueta energética se sustituirá por una fotocopia del catálogo del fabricante donde aparezcan las características técnicas de la encimera vendida.

Podrá obviarse la presentación de la etiqueta energética en los casos en los que se acredite que el electrodoméstico vendido se encuentra en el listado de electrodomésticos que el IDAE habilita para el Plan Renove de electrodomésticos.



- m) Las facturas de venta de los electrodomésticos, deberán incluir los siguientes datos:
- Nombre, razón social y DNI o CIF, del vendedor.
  - Número, fecha de emisión y de vencimiento así como su forma de pago.
  - Datos del comprador (nombre y apellidos, DNI o CIF, dirección del domicilio, localidad, DNI).
  - Identificación del electrodoméstico vendido (tipo, marca, modelo y categoría energética del electrodoméstico).
  - Importe del electrodoméstico sin descuento (incluyendo el IVA).
  - Descuento practicado, con indicación de que dicho descuento se practica como consecuencia del Plan Renove de Electrodomésticos.
  - Precio final resultante incluyendo el IVA.
  - IVA repercutido.
  - Fecha de entrega al cliente del electrodoméstico vendido.
  - Número de operación realizada según listado de la herramienta informática.

Dicho documento deberá llevar el sello o firma de su emisor, con la expresión "Recibí" o "Pagado", o en su caso se acompañara el documento acreditativo del gasto y permanecerá en el establecimiento hasta la finalización del Plan a disposición de la Consejería de Industria y Empleo con el fin de realizar las comprobaciones oportunas.

- n) Retirar los electrodomésticos sustituidos y entregarlos a un gestor de residuos autorizado en el Principado de Asturias para su posterior reciclado según lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio que la desarrolla.

Para ello, a la entrega de los electrodomésticos usados al gestor autorizado este deberá justificar la recogida de los mismos mediante documento firmado y sellado por la empresa gestora de equipos eléctricos y electrónicos, y en dicho justificante se detallará, al menos, el tipo del electrodoméstico retirado, así como los datos del comercio que practica la entrega (denominación, localidad y NIF) y la denominación y CIF de la empresa gestora, así como la fecha de entrega, según modelo especificado en los anexos de estas bases.

Dicho documento permanecerá en el establecimiento hasta la finalización del Plan a disposición de la Consejería de Industria y Empleo con el fin de realizar las comprobaciones oportunas.

- o) Mantener actualizado el registro de las operaciones de venta practicadas que figura en la herramienta informática de gestión del Plan Renove de Electrodomésticos, con el fin de controlar adecuadamente las ventas realizadas y el presupuesto disponible del Plan en cada momento.

Mantener operativo y actualizado el buzón de correo electrónico facilitado para cada establecimiento con el fin de establecer un canal de información "on-line" entre la Consejería de Industria y Empleo y/o la entidad colaboradora encargada de la gestión de la aplicación informática del Plan Renove con los comercios adheridos al mismo.

- p) Informar adecuadamente y a la mayor brevedad posible sobre cualquier anomalía producida sobre las ventas realizadas, tales como anulaciones o devoluciones de electrodomésticos adquiridos dentro del marco del Plan Renove, para que sean adecuadamente tratadas en el proceso de gestión del mismo.
- q) Elaborar mensualmente un listado con las ventas realizadas dentro del marco del Plan Renove de Electrodomésticos, acompañado de los documentos acreditativos de las mismas indicados en la base décima, ordenados según el listado de ventas. Este informe se elaborará durante los diez primeros días hábiles de cada mes vencido (Anexo IV).
- r) Enviar la documentación indicada anteriormente a la Consejería de Industria y Empleo y solicitar que se proceda a abonar al comercio adherido al Plan Renove de Electrodomésticos, del importe correspondiente a las operaciones realizadas. Esta documentación se presentará durante los diez primeros días hábiles de cada mes vencido.
- s) Facilitar a la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de los descuentos.
- t) Finalizado el Plan, retirar del establecimiento los soportes publicitarios suministrados por la Dirección General de Minería y Energía sobre el Plan Renove de Electrodomésticos que le identifica como comercio adherido al mismo.

## Sexta.—Solicitud de adhesión al Plan Renove.

Las solicitudes de adhesión al Plan Renove deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo mediante instancia, según modelo de solicitud disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (introduciendo el código 200951166 en el buscador de la cabecera y eligiendo tramitar presencialmente) y en las oficinas de Plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007 Oviedo. En dicha solicitud los interesados autorizarán al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Consejería de Industria y Empleo a recabar la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En caso contrario deberán aportar los correspondientes certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudores de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

A dicha instancia se deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (NIF) y poder de representación. En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, se aportará copia de la escritura pública de constitución.
- B. Ficha de Acreedor, debidamente cumplimentada y tramitada por la oficina bancaria y el solicitante, según el modelo disponible en la sede electrónica [www.asturias.es](http://www.asturias.es) Servicios y trámites, Más servicios, Desde aquí también puedes: Descargar la Ficha de Acreedores y en las oficinas de Plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007 Oviedo.
- C. Declaración censal de alta o recibo del impuesto sobre Actividades Económicas incluido en alguno de los epígrafes que habiliten para la venta y suministro de electrodomésticos en el Principado de Asturias.



**Séptima.—Plazo de solicitud.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, sito en Plaza de España, 1 bajo, 33007, Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), acompañados de la documentación indicada en el punto anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA de la Resolución de convocatoria.

**Octava.—Órganos que intervienen en el procedimiento.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento de adhesión al Plan Renove y concesión de subvención es el Ilmo Sr. Consejero de Industria y Empleo.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de adhesión al Plan Renove y de concesión de las subvenciones es el titular de la Dirección Gral. Competente en materia de energía.

Se crea una Comisión para la evaluación y valoración técnica de las solicitudes de subvención que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Minería y Energía, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.
- El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- El Jefe de la Sección de Energías Renovables
- Un técnico del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, que actuará como Secretario.

**Novena.—Declaración de comercio adherido al Plan Renove.**

La Comisión de Valoración una vez analizadas las solicitudes de comercios interesados en adherirse al programa correspondiente al Plan Renove de Electrodomésticos, elevará una propuesta a través de la Dirección General de Minería y Energía de comercios adheridos al Plan.

Una vez emitida la propuesta, el Consejero resolverá la Declaración de comercios adheridos al Plan Renove, siendo el plazo para resolver de dos meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimada la petición, en caso de no resolverse en ese plazo.

Dicha resolución fijará la fecha de comienzo del plan así como la relación de comercios adheridos.

A partir de la fecha que se establezca en la resolución, los comercios adheridos, a través de una aplicación informática "on line" gestionada a través de la entidad colaboradora que a tal efecto se designe por la Consejería de Industria y Empleo, podrán iniciar la venta teniendo en todo momento conocimiento en tiempo real del crédito disponible, dándose por finalizado el plan en el momento que el crédito destinado a tal fin se agote.

**Décima.—Solicitud de la subvención y su pago.**

Los comercios adheridos al programa del Plan Renove solicitarán la concesión de subvención así como el pago de la subvención correspondiente a las ventas realizadas a mes vencido, mientras esté vigente el plan, en el plazo que alcanza los diez días hábiles del mes siguiente al que se procede a justificar sus ventas realizadas, procediéndose de la misma forma durante toda la vigencia del Plan Renove de Electrodomésticos

A dicha solicitud deberá adjuntarse:

1. Listado de las ventas realizadas y de los descuentos aplicados, conforme a los modelos que establezca la Consejería de Industria y Empleo y que estarán a disposición de los comercios adheridos en el momento en que se inicie el período de justificación (Anexo IV).
2. Fotocopias del DNI o NIF de los compradores que acrediten la residencia en Asturias de los mismos. En su defecto, se adjuntarán certificados de empadronamiento o tarjetas de residencia.
3. Ejemplar para la Administración del documento de venta, según anexo III, previsto en la herramienta informática de gestión del Plan Renove de Electrodomésticos, que estará firmado por parte del comprador y firmado y sellado por parte del comercio adherido y del que se habrán emitido 3 ejemplares (uno para la Administración, otro para el establecimiento y otro para el comprador) acompañado de la fotocopia de la etiqueta energética del electrodoméstico vendido.
4. Declaración achatarramiento por parte del comercio adherido según modelo anexo V, debidamente cumplimentado, sellado y firmado por el comercio adherido y donde aparecerá indicado el gestor autorizado al que se hizo la entrega de los electrodomésticos retirados.

La documentación a presentar deberá ser original (excepto lo especificado en el punto 2).

Podrá obviarse la presentación de la etiqueta energética en los casos en los que se acredite que el electrodoméstico vendido se encuentra en el listado de electrodomésticos que el IDAE habilita para el Plan Renove de Electrodomésticos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los documentos de venta señalados en el anexo III tendrán carácter de cuenta justificativa.



Las facturas emitidas por el comercio adherido en el marco del Plan Renove de Electrodomésticos, así como los justificantes de entrega a gestor de residuos autorizado de los electrodomésticos sustituidos, estarán a disposición de la Consejería de Industria y Empleo con el fin de realizar las comprobaciones por muestreo de al menos el 1% de las operaciones realizadas.

*Undécima.—Adjudicación y pago.*

Una vez contrastado que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no son deudores de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes de concesión y pago en reunión constituida por los miembros establecidos en la base octava, proponiendo la concesión o denegación de la subvención correspondiente y su pago.

El Ilmo. Consejero de Industria y Empleo resolverá la concesión y el pago de las subvenciones correspondientes.

La resolución será objeto de notificación a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Duodécima.—Revocación de la subvención y régimen sancionador.*

En el supuesto de darse las causas de reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario procederá al reintegro de las cantidades que se percibieron y, en su caso, al interés de demora.

Específicamente procederá la revocación de la subvención y el reintegro de la misma, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos, hechos o documentos que hubieran servido de base para la concesión, u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases.

Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas que están incluidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones con motivo de la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- Conforme a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.
- La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

Dichos criterios, que responden al principio de proporcionalidad, resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario. En general, se entenderá que no se han cumplido los objetivos del proyecto si el porcentaje de gasto es inferior al 75 por ciento de la inversión subvencionable, en cuyo caso se procederá al reintegro íntegro de las cantidades percibidas.

*Decimotercera.—Otras obligaciones de los beneficiarios.*

El beneficiario de la subvención queda obligado al cumplimiento al artículo 31.3 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los gastos subvencionables.

Caso que el beneficiario perciba otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debe poner en conocimiento de esta circunstancia ante esta Consejería en el momento que se le comunique la resolución de las mismas

Las entidades o personas beneficiarias, autorizaran, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida de puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.



Asimismo los beneficiarios deben de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y se hará constar e en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

Decimocuarta.—*Cláusula de salvaguarda.*

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.